



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00108-2024-OEFA/PCD

Lima, 11 de octubre de 2024

VISTOS: El Informe N° 00313-2024-OEFA/OAD-UFI, emitido por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; el Memorando N° 00582-2024-OEFA/OAD, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 00277-2024-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF (en adelante, **el TULO del Decreto Legislativo**) señala que el Sistema Nacional de Contabilidad (en adelante, **el SNC**) es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, asimismo, el numeral 4.3 del Artículo 4° del TULO del Decreto Legislativo, establece que el marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, excepto en aquellas entidades a las que, por su naturaleza y características operativas, les aplique un marco distinto;

Que, el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5° del TULO del Decreto Legislativo, disponen que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, **la DGCP**) es el ente rector del SNC; teniendo entre sus funciones, la de: (i) ejercer la máxima autoridad técnico normativa del SNC; (ii) emitir normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público; y, (iii) elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta presentadas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, en ese marco, a través de la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (en adelante, **las NICSP**), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, cuya vigencia es a partir del 1 de enero de 2024;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, se aprueban las disposiciones para la aplicación del marco de las NICSP en la preparación de la información financiera en las entidades del sector público con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público" (en adelante, **la Directiva**) cuyo objeto es establecer los lineamientos generales para el proceso de transición al Marco de las NICSP en las entidades del sector público, que permita la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones, que contribuyan con la transparencia pública;

Que, los subnumerales 5.2.1, 5.2.5 y 5.2.6 del numeral 5.2 de la Directiva, señalan que: (i) la transición al Marco NICSP, es el proceso que, por única vez, permite a una entidad adoptante, la

aplicación de exenciones para la adopción del Marco NICSP; (ii) el periodo de transición al Marco NICSP comprende un periodo máximo de tres (3) años, contados desde la fecha de adopción del Marco NICSP; y, (iii) las acciones para llevar a cabo la transición al Marco NICSP en las entidades adoptantes, se ejecutan de acuerdo con el Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco NICSP, entre otras Normas de Transición que emita la DGCP;

Que, por su parte, con Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 *“Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”* (en adelante, **el Instructivo**), con el objeto establecer los lineamientos para las acciones correspondientes a las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento en el contexto del proceso de transición al Marco NICSP para las entidades del sector público;

Que, los subnumerales 4.1.1 y 4.1.2 del numeral 4.1 del Instructivo, señala que el titular de la entidad, a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación del Comité Especial de Transición (en adelante, **el CET**), a nivel de la entidad adoptante mediante resolución; y, designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICPS, los cuales no pueden ser integrantes de la CET;

Que, los subnumerales 4.2.1 y 4.2.2 del numeral 4.2 del Instructivo, establecen que la CET: (i) es una comisión técnica a nivel de cada entidad adoptante que actúa conforme a las funciones establecidas en el Instructivo, las normas de transición y las instrucciones del titular de la entidad, las cuales están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP; y, (ii) está conformada, de forma obligatoria, por un representante del titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad; pudiendo formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 006-2024-EF/51.01, se aprueba el Instructivo N° 002-2024-EF/51.01 *“Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del programa de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”*, cuyos numerales 3.1 y 3.6 señalan que el diagnóstico de brechas contables, es un proceso técnico contable por el que la CET realiza una comparación del Marco NICPS con las prácticas contables anteriores utilizadas por la entidad adoptante; y, la CET puede disponer de plazos internos a nivel de la entidad para la preparación del diagnóstico de brechas;

Que, en atención al marco normativo citado precedentemente, a través del Memorando N° 00582-2024-OEFA/OAD, la Oficina de Administración, de acuerdo con el Informe N° 00313-2024-OEFA/OAD-UFI, propone y sustenta la necesidad de: (i) conformar la CET del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, para el desarrollo de las acciones correspondientes a las etapas de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP; y, (ii) designar al personal a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP;

Que, con Informe N° 00277-2024-OEFA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto de la propuesta de que disponga: (i) conformar la CET del OEFA, para el desarrollo de las acciones correspondientes a las etapas de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP; y, (ii) designar al personal a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP, al encontrarse de acuerdo a las pautas establecidas en los subnumerales 4.2.1 y 4.2.2 del numeral 4.2 del Instructivo;

Que, al respecto, el artículo 15° y el literal t) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establecen que la Presidencia del Consejo Directivo constituye la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad, conduce el funcionamiento institucional y representa a la entidad ante las entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras; y, tiene entre sus funciones, la de emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, en ese sentido, corresponde a la Presidencia del Consejo Directivo emitir el acto de administración interna que disponga: (i) conformar la CET del OEFA, para el desarrollo de las acciones correspondientes a las etapas de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP; y, (ii) designar al personal a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración y, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, que aprueba la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de acumulación o devengo, Prólogo a las NICSP y Marco Conceptual de la Edición 2022; la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, que aprueba las disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la preparación de la información financiera; la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "*Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público*"; la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "*Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público*"; la Resolución Directoral N° 006-2024-EF/51.01, que aprueba el Instructivo N° 002-2024-EF/51.01 "*Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del programa de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público*"; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICPS del Organismo de Evaluación Fiscalización Ambiental - OEFA, la cual está integrada conforme el siguiente detalle:

- El/La Jefe/a de la Oficina de Administración, quien presidirá;
- El/La Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en representación de el/la Titular de la Entidad;
- El/La Ejecutivo/a de la Unidad de Finanzas, quien actuará en calidad de Secretario/a Técnico/a; y,
- El/La Ejecutivo/a de la Unidad de Abastecimiento.

Artículo 2°.- La Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICPS del Organismo de Evaluación Fiscalización Ambiental - OEFA, conformada en el Artículo 1° precedente, ejerce sus funciones conforme a lo establecido en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "*Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público*", aprobado por Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01; así como lo establecido en el Instructivo N° 002-2024-EF/51.01 "*Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del programa de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público*", aprobado por Resolución Directoral N° 006-2024-EF/51.01, y otras normas que regulen la materia.

Artículo 3°.- Designar a el/la Gerente/a General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como responsable de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICPS.

Artículo 4°.- La Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICPS del Organismo de Evaluación Fiscalización Ambiental - OEFA, conformada en el Artículo 1° de la presente Resolución, puede solicitar información, colaboración y apoyo a las unidades de organización de la Entidad, involucradas en las transacciones y otros hechos económicos institucionales para el desarrollo de las acciones correspondientes a las etapas de planificación, ejecución y culminación en el contexto del proceso de transición al Marco NICSP.

Artículo 5°.- La Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICPS del Organismo de Evaluación Fiscalización Ambiental - OEFA, conformada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se instala en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución.

Artículo 6°.- La Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICPS del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, tiene vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICPS.

Artículo 7°.- Notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICPS del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, designados/as en el Artículo 1° de la presente Resolución; así como, a el/la Gerente/a General de la Entidad.

Artículo 8°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contado desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[JNARCISO]

JUAN EDGARDO NARCISO CHÁVEZ

Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 00368270"



00368270